



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintinueve (29) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2018-00097-00
DEMANDANTE:	REINTEGRA S.A.S. (CESIONARIO)
DEMANDADO:	JESUS EDUARDO REALES ARENGAS, C.C. 1.041.892.787.

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial del extremo demandante e incorporada al expediente digitalizado, y de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P., este juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN PERSEGUIDA EN LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL, conforme a lo solicitado por el apoderado Judicial de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, **en consecuencia, ordénese el levantamiento del embargo que recae sobre el vehículo automotor marca Hyundai, modelo 2013 de placa # MPM-275, clase campero, propiedad del señor JESUS EDUARDO REALES ARENGAS identificado con C.C. 1.041.893.787, vehículo inscrito en la oficina de Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.** La anterior medida de embargo fue ordenada por este despacho mediante auto interlocutorio de fecha 27 de abril del Dos Mil Dieciocho (2018) y comunicado mediante oficio N° 1569 de la misma fecha. Comuníquese lo decidido.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron merito ejecutivo dentro de la presente acción Judicial.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro
Oficio N° 855.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a51bb1238a89735f63e2aa7e55ad6caae09a47f244a5d7affc524586ee4d3b1**

Documento generado en 29/04/2024 03:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>